



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES COMUNALES Y A SU VEZ REPRESENTANTES NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN.**

**GLOSARIO:**

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Comisión Electoral:** Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Coordinación:** Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.
- Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de Consultas:** Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

*(Handwritten signatures in blue ink)*



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO. Reglamento de Consultas.** El 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-13/2017, por medio del cual se expidió el Reglamento de Consultas.

**SEGUNDO. Ley Orgánica.** El 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica la cual, entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

**TERCERO. Acuerdo IEM-CG-003/2022.** El 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-003/2022, que facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes que se presenten en términos del artículo 117, de la Ley Orgánica y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, debiendo informar al citado Consejo de todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente, también en ese acuerdo, se facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

**CUARTO. Solicitud presentada ante el Instituto.** El día 29 veintinueve de marzo del 2023 dos mil veintitrés<sup>1</sup>, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por José Guadalupe Diego Cortez, en cuanto Jefe de Tenencia y Artemio Lorenzo Cruz, como Sub-Representante de Bienes Comunales, quienes a su vez fueron nombrados como integrantes de la Comisión de Seguimiento del Presupuesto Directo, en la Asamblea General efectuada el 22 veintidós de marzo, perteneciente a la Comunidad indígena de San Isidro, del municipio de Los Reyes, Michoacán, en el que solicitaron a este Instituto, en términos de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica, la realización de una consulta previa, libre e informada a fin de que se consulte a la comunidad sobre su decisión comunal, para hacer efectivo su derecho al autogobierno respecto al presupuesto directo.

<sup>1</sup> Todas las fechas que se citen a continuación corresponden al año en curso, salvo señalamiento en otro sentido.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

**QUINTO. Recepción e integración de expediente.** El 31 treinta y uno de marzo, la Titular de la Coordinación y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral, dictó acuerdo mediante el cual, tuvo por recibido el escrito señalado en el antecedente anterior, asimismo ordenó la integración del expediente IEM-CEAPI-CI-04/2023.

**SEXTO. Notificación al Ayuntamiento.** Mediante oficio IEM-CEAPI-207/2023 con fecha de recepción del 04 cuatro de abril, se notificó al Presidente Municipal de Los Reyes, Michoacán, la solicitud de Consulta Previa, Libre e Informada, presentada por las autoridades comunales y a su vez representantes nombrados por la Asamblea General de la Comunidad indígena de San Isidro, por medio del cual se le requirió para que informara a este Instituto, cuáles eran las Encargaturas del Orden que pertenecen a la Tenencia, los nombres de los titulares de cada una de ellas, la vigencia de sus nombramientos y, si trabajaría de manera conjunta con el Instituto para la realización de la referida consulta, en términos del artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica, para lo cual se otorgó el término de 3 tres días hábiles. Mismo que fue atendido el 10 diez de abril en el que respondió: *“i). Ninguna encargatura del orden, solo está establecida la Tenencia de San Isidro; ii). Los nombres de las personas titulares que ostentan los cargos de las autoridades civiles, legalmente constituidas en asamblea comunal como lo establece el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal son: 1. Jefe de Tenencia Propietario de SAN ISIDRO: José Guadalupe Diego Cortés. Jefe de Tenencia Suplente.- 2. Placido Alonso Méndez. Se anexa copia certificada del nombramiento respectivo; iii). Los periodos de vigencia que tienen dichos nombramientos es un máximo de 3 años y respetando sus usos y costumbres. Dicho nombramiento fue expedido con fecha 30 de Enero del 2023; y, iv). Se confirma que el Ayuntamiento trabajará de manera conjunta para la realización de la consulta, en caso de resultar procedente”.*

**SÉPTIMO. Aprobación del Acuerdo de inicio de consulta.** El 19 diecinueve de abril, la Comisión Electoral, aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-023/2023, con el que se dio inicio al proceso de consulta previa, libre e informada, a la Tenencia indígena de San Isidro, en el municipio de Los Reyes, Michoacán.

**OCTAVO. Reunión de trabajo.** El 25 veinticinco de abril, se llevó a cabo reunión de trabajo con autoridades comunales y a su vez representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena de San Isidro, perteneciente al municipio de Los Reyes, en la que se trataron temas relativos a la consulta previa, libre e

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

informada y se aprobaron los parámetros de la convocatoria de consulta para la referida Tenencia.

### RAZONES Y FUNDAMENTOS:

**PRIMERO. Competencia del Instituto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 y 330 del Código Electoral, 73 al 76 de la Ley de Mecanismos; y, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica, y los establecidos en el Reglamento de Consultas, en los que establece que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Asimismo, determinan la atribución del Instituto para llevar a cabo los procesos de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas del Estado de Michoacán que así lo soliciten, en las que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

**SEGUNDO. Competencia de la Comisión Electoral.** De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la presente Comisión Electoral, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

Con base en lo anterior, el Consejo General en el punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo IEM-CG-003/2022, facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas. Debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.

En ese sentido, el Instituto a través de la Comisión Electoral realizará los preparativos, desarrollo y vigilancia de las consultas, observando en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales, atendiendo a los Instrumentos Internacionales, respetando los usos y costumbres de cada comunidad; así como los estándares internacionales del derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas principios de derecho internacional en materia indígena, los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal, el artículo 3 de la Constitución Local, así como, los valores de democracia, conciencia de identidad cultural y autoadscripción, libertad, diálogo, información, equidad, responsabilidad social y auto gestión.

**TERCERO. Atribuciones de la Coordinación.** De conformidad con el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto, la Coordinación deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con sus sistemas normativos internos; en las comunidades indígenas en la entidad, que así lo soliciten.

De igual manera, el Consejo General en el punto TERCERO del Acuerdo IEM-CG-003/2022, facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

**CUARTO. Plan de Trabajo y Convocatoria.** De acuerdo con los artículos 2, fracción XVI y 20 del Reglamento de Consultas, el Plan de Trabajo constituye el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a realizarse a una comunidad o pueblo indígena que deba consultarse previa a la adopción de una determinación o decisión sobre algún asunto en particular que afecte sus derechos y contendrá por lo menos los siguientes elementos:

*[Handwritten signatures in blue ink]*

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

- I. Identificación de la comunidad o pueblo indígena;
- II. Identificación de las autoridades estatales implicadas y la razón por la cual deben estar involucradas en el proceso;
- III. Identificación del objeto de proceso de consulta y obtención del consentimiento, debiendo especificar en su caso el acto administrativo o legislativo de que se trate;
- IV. La metodología proporcionada por la comunidad o pueblo indígena sobre el proceso de consulta y obtención del consentimiento, particularmente cómo se desarrollarán las fases informativa y consultiva, así como los idiomas que se utilizarán;
- V. El calendario de actividades que contendrá:
  - a) El día, lugar y hora de la celebración de la fase informativa;
  - b) El día, lugar y hora de la celebración de la fase consultiva;
- VI. Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta y obtención del consentimiento;
- VII. Las bases o términos para las convocatorias o, en su caso, los mecanismos para difundir las fases informativa y consultiva del proceso de consulta y obtención del consentimiento; y,
- VIII. Las demás que se consideren necesarias.

En el caso que nos ocupa, los elementos del Plan de Trabajo conforme al cual habrá de desarrollarse la consulta se determinaron en la reunión de trabajo, celebrada el día 25 veinticinco de abril en la que las autoridades comunales y a su vez representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena de San Isidro, se manifestaron en los siguientes términos:

**Reunión de la Comisión Electoral para elaborar el Plan de Trabajo y Convocatoria**

**Fecha:** 25 de abril del 2023 dos mil veintitrés

**Hora:** 13:00 horas. **Reunión presencial.**

**Asistentes:** Consejeras integrantes de la Comisión Electoral y las Autoridades Comunales y a su vez representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena de San Isidro, municipio de Los Reyes.

**Determinaciones:** Se acordó celebrar la consulta previa, libre e informada el 7 siete de mayo del 2023 dos mil veintitrés.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

### Reunión de la Comisión Electoral para elaborar el Plan de Trabajo y Convocatoria

**Registro:** 10:00 horas  
**Fase Informativa:** 11:00 horas  
**Fase Consultiva:** 12:00 horas  
**Lugar:** Plaza principal frente a la Jefatura de Tenencia

- a) En cuanto a la identificación de la comunidad, la consulta habrá de realizarse a la Tenencia indígena de San Isidro, municipio de Los Reyes y tendrá por objeto determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.
- b) En tanto que la metodología, el calendario de actividades, las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se encuentran involucrados en el proceso de consulta, las bases o términos para la convocatoria, los mecanismos de difusión y demás elementos fueron determinados por las autoridades comunales y a su vez representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena de San Isidro, en la reunión de trabajo, en atención a los principios de libre determinación y autogestión de los procesos de consulta.
- c) El calendario de actividades, es decir, la fecha y hora de la consulta quedó fijada en la reunión de trabajo efectuada el 25 veinticinco de abril: la consulta se realizará el **domingo 7 siete de mayo de 2023**; a las **10:00 diez horas**, iniciará el registro de las y los asistentes; posteriormente, a las **11:00 once horas**, tendrá lugar la fase informativa y a las **12:00 horas** la fase consultiva.
- d) A propuesta de las autoridades de la comunidad indígena de San Isidro, con la finalidad de que la consulta previa, libre e informada se realice de manera adecuada, la misma se efectuará en **Plaza principal frente a la Jefatura de Tenencia de San Isidro**.
- e) Las fases informativa, consultiva y la de resultados se desarrollarán en español y purépecha.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

Por otra parte, una vez que fueron definidos los elementos, datos e información que conforman la consulta previa, libre e informada, los cuales se harán del conocimiento de las y los habitantes de la tenencia indígena de San Isidro; los mismos, serán difundidos en la Convocatoria respectiva, así como los métodos de difusión con los que se dará a conocer a la comunidad.

En razón de lo anterior y derivado de las facultades con que cuenta la Comisión Electoral, previstas en los artículos 35 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21, del Reglamento de Consultas y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, se desahogó la Etapa Preparatoria de dicho proceso, que tuvo por objeto la elaboración del Plan de Trabajo y la Convocatoria que definen las etapas Informativa, Consultiva y Publicación de Resultados, como instrumentos que den certeza a las partes involucradas: autoridades comunales y a su vez representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena de San Isidro y el Instituto, por lo que resulta procedente su aprobación y formarán parte del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 2, apartado A) de la Constitución Federal; 2, punto 1, 6, punto 1, incisos a) y b) del Convenio 169; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 del Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 33 y 35 de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas, 1º, 3º y 98 de la Constitución Local; 35 y 330 del Código Electoral, 2º, 10, 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos, 2, fracción XVI, 3, 4, 13, 19, 20, 21, 23 y 30 del Reglamento de Consultas, 5 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, esta Comisión Electoral emite el:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES COMUNALES Y A SU VEZ REPRESENTANTES NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA TENENCIA INDÍGENA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN.**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx

Página 8 de 35





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

**PRIMERO.** La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Plan de Trabajo y la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena de San Isidro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, para determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

**TERCERO.** Agréguese al expediente IEM-CEAPI-CI-04/2023, formado con motivo de la consulta previa, libre e informada solicitada por la Tenencia indígena de San Isidro, municipio de Los Reyes, Michoacán.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.** Notifíquese por conducto de la Secretaria Ejecutiva mediante cédula de notificación personal a las autoridades comunales y a su vez representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena de San Isidro en el domicilio señalado en el expediente.

**CUARTO.** Notifíquese por conducto de la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, el presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

**QUINTO.** Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente virtual celebrada el 28 de abril de 2023, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presentes las Consejeras Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés y Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante la Coordinadora de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Lizbeht Díaz Mercado. **CONSTE.**



**Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**  
Consejera Electoral y Presidenta de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas

**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**  
Consejera Electoral, Integrante de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza  
Díaz de León**  
Consejera Electoral, integrante de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas

**Mtra. Lizbeht Díaz Mercado**  
Coordinadora de Pueblos Indígenas y  
Secretaria Técnica de la Comisión  
Electoral para la Atención a Pueblos  
Indígenas

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo IEM-CEAPI-024/2023 aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente virtual celebrada el 28 de abril de 2023, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

## ANEXO 1

### Convocatoria en español

## CONVOCATORIA

**Para el proceso de consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena de San Isidro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, a efecto de determinar si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.**

Con apoyo en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana; 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán y los establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por las autoridades comunales de la Tenencia indígena de San Isidro, del municipio de Los Reyes, Michoacán, este Instituto Electoral de Michoacán realizará una consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena de San Isidro, del municipio de Los Reyes, Michoacán, en la que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para la organización de la consulta:

### CONVOCAN

A todas las personas, mayores de 18 dieciocho años de edad o menores de edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia indígena de San Isidro del municipio de Los Reyes, Michoacán, al desahogo del **proceso de consulta en sus**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

fases informativa y consultiva, que se realizará el domingo 7 siete de mayo de 2023 dos mil veintitrés en la cual determinarán si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, bajo las siguientes:

### BASES

El desahogo del proceso de consulta, en sus fases informativa y consultiva, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

**PRIMERA. De la participación.** En la consulta podrán participar las mujeres y los hombres que sean mayores de 18 dieciocho años de edad o menores de edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia indígena de San Isidro del municipio de Los Reyes, Michoacán, quienes serán identificados por personas de la comunidad en las mesas de registro.

No podrán participar las personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

**SEGUNDA. Del registro de las personas.** Las personas que deseen participar en la consulta deberán inscribirse en las mesas de registro instaladas y conformadas por los representantes de la comunidad y el funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán.

El registro iniciará a partir de las 10:00 diez horas y concluirá una vez que inicie la Fase Consultiva.

	Fecha y hora	Lugar
Registro de asistentes	Domingo 7 siete de mayo de 2023 10:00 horas	Plaza principal frente a la Jefatura de Tenencia

**TERCERA. De la fase informativa.** La fase informativa se desarrollará en español y en purépecha conforme al plan de trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; fase en la cual

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

se garantizará que las y los habitantes de la Tenencia indígena de San Isidro del municipio de Los Reyes, Michoacán, cuenten con la información necesaria para tomar la determinación y, en su caso, los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto del derecho sometido al proceso de consulta, en particular las implicaciones que conlleva la administración directa de los recursos económicos por parte de una comunidad.

**CUARTA. Del desahogo de la fase informativa.** La Fase Informativa iniciará a las 11:00 once horas del **domingo 7 siete de mayo del 2023 dos mil veintitrés**; para que las mujeres y los hombres que participen en la consulta estén en condiciones de tomar una determinación, así como de conocer los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto de las implicaciones de la administración de los recursos que corresponden a la comunidad, la fase informativa estará a cargo de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán; además de contar con la presencia de alguna otra Institución del Estado que acompañe para el desahogo de las dudas que se susciten en dicha fase y que estén dentro de su competencia. La Fase Informativa, finalizará hasta que se hayan agotado las dudas de las y los asistentes.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Formativa	Domingo 7 siete de mayo de 2023 11:00 horas	Plaza principal frente a la Jefatura de Tenencia

Una vez finalizada esta fase se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**QUINTA. De la fase consultiva.** La fase consultiva se realizará en español y en purépecha de acuerdo con el plan de trabajo de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**SEXTA. Del desahogo de la fase consultiva.** La fase consultiva iniciará a las 12:00 doce horas del **domingo 7 siete de mayo de 2023 dos mil veintitrés**, en la que

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de registro, a quienes se les formularán las siguientes preguntas:

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?
3. ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto?

El procedimiento para dar la respuesta a las preguntas por la Asamblea General de acuerdo con sus usos y costumbres, en lo referente a la toma de decisiones; será mediante mano alzada, manifestando SÍ o NO, posteriormente, se procederá a realizar el conteo por parte de las y los funcionarios designados del Instituto Electoral de Michoacán y habitantes de la comunidad.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Consultiva	Domingo 7 siete de mayo de 2023 12:00 horas	Plaza principal frente a la Jefatura de Tenencia

Una vez finalizada esta etapa se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

**SÉPTIMA. De los resultados de la consulta.** Los resultados de la consulta se darán a conocer al término de la misma y se publicarán a través de carteles que serán colocados en el exterior del lugar en donde se lleve a cabo la consulta.

**OCTAVA. Consideraciones generales.** De advertir que durante el desarrollo de la consulta no se cuenta con las garantías de seguridad, y para el ejercicio de la participación libre y democrática de las y los habitantes de la Tenencia indígena de San Isidro, del municipio de Los Reyes, Michoacán, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal, podrá suspenderse la consulta y se convocará a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den la certeza de que la determinación que cada integrante de la comunidad emita sea respetada.

### Convocatoria en purépecha

#### UANDAJPERAKUA

**Kúrhamiperhakua ireta San Isidro enka p'intakurhijka Los Reyes, Michoacán, paru xeni uekaxi o no uekaxini ireta paru jatsini juramukua ka xajnhata tumina eska na p'itarhanchajka ireta.**

Janhanharhipari eska na arhijka arhitskuarhu 1 ka 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos anapu;6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, arhitskuecha 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 330 Código Electoral del Estado de Michoacán anapu ka ijtu imeecha enkaxi jukanhanrika Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas, paru uni eska na k'urhajakurhika juramutiicha San Isidro anapuecha, enka p'intakurhijka Los Reyes, Michoacán, i Instituto Electoral de Michoacán, uati kúrhanjurhikua ma San isidro paru xeni uekaxi o no uekaxini ireta paru jatsini juramukua ka xanhata tumina eska na p'itarhanchajka. Instituto Electoral

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

de Michoacán, Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas inskujti sesikua paru ini kúrhanjurhikua:

### UANDAJPERAKUA

lamintu k'uiripu engaxi jatirhika témeni iúmu tanímu uéxurhini ka imeecha enkajxi nokti jatirhijka xani joperhenkaxi temunkurhini irekanii jaka ireta San Isidro anapuecha, enka p'indakurhijka Los Reyes, Michoacán, **domingo 7 iumu t'amu jurhiatikua jimpo kutsi mayo, uexurhini 2023,** paruxi janhonkuni Kúrhamirhikuarhu, jima uenani enkaxi aienkunhaka ampe ka ijtu kúrhamirhikuarhu, jima enka ireta eratsiajka ka xeni uekaxi o no uekaxini paruxi jatsini juramukua ka xajnhata tumina eska na p'itarhanchajka ireta, chujtamani ini ampe:

### BASES

Kúrhanjurhikua enka arhukurhijka aianperakua ka kúrhamirhikua, chuntamati eska na jaka uxu:

**MA. k'uiripuecha enkaxi jatirhika.** Nanakecha ka tatakecha engaxi jatirhika témeni iúmu tanímu uéxurhini ka imeecha enkajxi nokti jatirhika xani joperhenkaxi temunkurhini irekanii jaka ireta San Isidro anapuecha, enka p'indakurhijka Los Reyes, Michoacán, Mitiantahuatiixi k'uiripuecha iretaru anapuecha.

k'uiripu engaxi kaunirini jama jauajka o materu ampe atirhini enka no sesikua jama paru jama no uajti inchamakuni.

**TSIMANI. k'uiripuecheri karákurhikua.** k'uiripu engaxi inchamakuajka, jatsistixi paru karákurhi jima enka jauaka k'uiripuecha iretaru ka Instituto Electoral de Michoacán anapuecha.

Uenakurhiati karakurhikua 10:00 atakuarhu ka k'ajmakurhiati enka na uenakurhiajka Kúrhamirhikua.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx





MICHOACÁN

IEM



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

	Fecha y hora	Lugar
k'uiripuecheri karákurhikua	Jurhiatikua domingo 7, kutsi mayo uexurhini 2023 10:00 atakuarhu	Kopikuaru enka jaka Jefatura de Tenenciaru erámaska

**TANIMU.** Arhukuskua aianperakua. Aianperakua turhixi ka p'orhe jimpo unhati, ka ixi eska na eratsikata jaka anchikuarhitarhu ka janhanhariparhini arhitsuakua 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; ini aianperakuarhu enka xenhaka eska ianmintu San Isidro anapuecha, enka p'indakurhijka Los Reyes, Michoacán, miitiajka ka xeaka sesi o no sesi jarhaski paru ireta jatsini ka xanhata tumina eska na p'itarhanchajka ka ijtu miiti ampejkaxi uaka paru uni sesi xanhanta.

**T'AMU.** Aianperakua petamutakua. Aianperakua uenakurhiati 11:00 atakuarhu, domingo 7 iumu t'amu jurhiatikua jimpo kutsi mayo, uexurhini 2023; paru nanakecha ka tatakecha auajka eratsi, miiti ka xeni sesi o no sesi jarhaski paru ireta jatsini ka xanhata tumina eska na p'itarhanchajka ka ijtu miiti ampejkaxi uaka paru uni sesi xanhanta, i aianperakua orhetsikuati Consejerías Instituto Electoral de Michoacán anapu ka materu juramuticha. Aianperakua k'ajmakuriati eska na noteru ma kúrhamirperakua jauajka.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Aianperakua	Jurhiatikua domingo 7, kutsi mayo uexurhini 2023 11:00 atakuarhu	Kopikuaru enka jaka Jefatura de Tenenciaru erámaska

Enka na k'amakurhiaka aianperakua jautanhati karakata ma ixi eska na arhika arhitsuakuarhu 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**IUMU.** Arhukuskua Kúrhamirhikua. Kúrhamirhikua turhixi ka p'orhe jimpo unhati ka ixi eska na eratsikata jaka anchikuarhitarhu ka janhanhariparhini arhitsuakua 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

*(Handwritten signatures in blue ink)*

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

**K'UÍMU.** Kúrhamirhikua petamutakua. Kúrhamirhikua uenakurhiati 12:00 atakuarhu jurhiatikua **domingo 7 kutsi mayo, uexurhini 2023 iúmu irépita ma ekuatsi ka tanimu jimpo**, enkaxi uaka jarhani ianminduecha k'uiripuecha enkaxi karakurhika, enkaxi kurhamirhinhaka:

1. ¿Uekaxintsi parhutsi xanhata, anchita ka juramukua jatsini tumina jinkon ka ijtu jatsinitsi juramukua eska na p'itarhaanchajka ireta, jimajkani uenani enka ireta kamarhaka xiranta ampe incharhani enka?
2. ¿Uekaxintsi parhutsi xanhata charhi juraamuticha janhanharhiparhi arhiskuani 118 de la Ley Orgánica Municipal Michoacán anapuni ka ixi jimpo intsihantsi tumina, janhanharhiparhi enka na xani uaninhaka iretaru, iamintu fondos y ramos estatales y federales enga niirajka Ayuntamientouru paru inte uni anchikuarhini?
3. Uekaxintsi paru xanhata Consejo Comunal, enka jauaka nanakecha ka tatakecha ka ijtu janhanharhiparhini p'indekuechani iretaru anapuecha, enka xanhataka tumina ka uantanta ampe, na xani ka nani urhakurhiski tumina, ka majkunixi inteecha jinteeni responsable Auditoria Superior del Estado jinkon?

Paru mokuntani JO o NO kúrhamirhikua, jakji jautanhati k'eri tankurhikuarhu janhanharhipariani p'intekuechani iretaru anapuechani; tatsikuarhu miiauatixi Instituto Electoral de Michoacán ka iretaru anapuecha iamintu k'uiripuecha.

Fase	Fecha y hora	Lugar
<b>Kúrhamirhikua</b>	<b>Jurhiatikua Domingo 7 kutsi mayo uexurhini 2023 12:00 atakuarhu</b>	<b>Kopikuaru enka jaka Jefatura de Tenenciaru erámaska</b>

Enka na k'amakurhiaka Kúrhamirhikua jautanhati karakata ma ixi eskana arhika arhitsuuarhu 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**IÚMU TSIMANI.** Enka na uerajka. Enka na uerajka karanharikuanhati xirantarhu ka peranhati jima enka unhaka xeni ianmindu k'uiripu ireta anapuecha.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

**IÚMU TANIMU. Materu ampe enka uetarijka.**Enka tanhwarhekua no jauaka ima ampe enka ueturhika paru k'uájchakuani k'uiripuecha paru inteecha uni aianperakuani ka kúrhamirhikuani San Isidro, enga p'indakurhijka Los Reyes, Michoacán anapuecha, ka xerarhini eska ianmindu kúiripuecha majkuni kanhaka, uáti tanhwarhekua kachukurhini ka petaxi materu ma undajperakua paru materu tanhwarhekua uni aianperakua ka kúrhamirhikueri.

## PLAN DE TRABAJO

Consulta previa, libre e informada a la Tenencia Indígena de San Isidro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, respecto de si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

**ANEXO 2**



# PLAN DE TRABAJO

**Consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena de San Isidro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, respecto de si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.**



OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)




MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	23
<b>1. Aspectos generales de la consulta.</b>	24
1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.	24
1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.	24
1.3 Objeto del Proceso de Consulta.	25
1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta.	25
1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.	26
<b>2. Fase informativa</b>	31
2.1 Orden del día para la fase informativa:	31
2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa:	32
<b>3. Fase consultiva</b>	32
3.1 Orden del día para la fase consultiva:	33
3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.	33
<b>4. Difusión de los resultados de la Consulta</b>	34
<b>Calendario de actividades</b>	34




MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

INDICE

GLOSARIO

- Comisión Electoral:** Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- Reglamento de consultas:** Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas;
- Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

## INTRODUCCIÓN

El 29 veintinueve de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por José Guadalupe Diego Cortez, en cuanto Jefe de Tenencia y Artemio Lorenzo Cruz, como Sub-Representante de Bienes Comunales, quienes a su vez fueron nombrados como integrantes de la Comisión de Seguimiento del Presupuesto Directo, en la Asamblea General efectuada el 22 veintidós de marzo, perteneciente de la Comunidad indígena de San Isidro, del municipio de Los Reyes, Michoacán, mediante el cual solicitaron:

*“... Se lleve a cabo en SAN ISIDRO MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, la consulta **PREVIA, LIBRE E INFORMADA**, a efecto de determinar la voluntad de autogobernarse y obtener el presupuesto directo de esta comunidad, asimismo también pedimos se nos dé fecha para la consulta de ley correspondiente y se desahoguen todas y cada una de las actuaciones correspondientes.*

*Aunado a lo anterior y para darle seguimiento correspondiente a este proceso, anexamos acta de asamblea donde se decide realizar el proceso para el presupuesto directo y la conformación de una **comisión de seguimiento para el presupuesto directo**, a fin de que puedan coordinarse con el IEM (INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN) ...”*

Conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica; 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos y 8, 14, 15, 19, 20 y 21 del Reglamento de Consultas, en los que se señala el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ejercer directamente los recursos presupuestales, mediante consulta previa, libre, informada y de buena fe.

El Instituto, a través de la Comisión Electoral, a fin de dar cumplimiento a la normativa respectiva, el día 25 veinticinco de abril del 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo, de manera presencial, reunión de trabajo con las autoridades comunales y a su vez representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena de San Isidro, con las que se establecieron los elementos del presente Plan de Trabajo.

Por cuestiones de método, el Plan de Trabajo se encuentra dividido de la siguiente manera:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

1. **Aspectos generales**, donde se contemplan los elementos del artículo 20, fracciones I, II, VI y VII del Reglamento de Consultas;
2. **Fase informativa**, se señala fecha, lugar y hora en la que se desarrollará, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso a), del Reglamento de Consultas;
3. **Fase consultiva**, se establece la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso b), del Reglamento de Consultas; y,
4. **Calendario de actividades**, establecido en el artículo 20, fracción V, del Reglamento de Consultas.

### 1. Aspectos generales de la consulta.

En este apartado se expondrán los aspectos generales de la consulta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracciones I, II, III, VI y VII del Reglamento de Consultas y que servirán como base para el desarrollo de las fases informativa y consultiva.

#### 1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.

Derivado de lo establecido en los artículos 19, 30, numeral 2, 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 6, inciso a), del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales y 73 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo la consulta se realizará a la Tenencia indígena de San Isidro, perteneciente al municipio de Los Reyes, teniendo en consideración además su cosmovisión.

#### 1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.

- 1.2.1 **El Instituto**, por conducto de la Comisión Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 34, fracciones I y III; 35 y 330 del Código Electoral; 2, 4, fracción VII y 10, fracción I, 73 y 74 de la Ley de Mecanismos; 117 de la Ley Orgánica; 4 y 6 del Reglamento de Consultas; y el acuerdo IEM-CG-003/2022.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

### 1.2.2 Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, como autoridad obligada en términos del artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

### 1.3 Objeto del Proceso de Consulta.

La Consulta tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica, a fin de definir si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

### 1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta.

**1.4.1. Instituto por conducto de la Comisión Electoral.** Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones, tareas y responsabilidades en todo el proceso de consulta, mismas que se desahogarán previo acuerdo con las autoridades de la Tenencia indígena de San Isidro (artículo 20 del Reglamento de Consultas):

- a. Definir el contenido que se informará, a fin de asegurarse de que la Tenencia indígena de San Isidro, municipio de Los Reyes, Michoacán, cuente con la información necesaria para tomar una determinación respecto de la medida que se somete a proceso de consulta y obtención de consentimiento previo, libre e informado (artículo 23 del Reglamento de Consultas);
- b. Hacer gestiones para que, la comunidad y sus representantes asistan y conozcan la información necesaria para el desahogo de la consulta (artículo 26 del Reglamento de Consultas);
- c. Convocar a las autoridades involucradas, aquéllas que considere pueden colaborar en el proceso de consulta, y solicitar a éstos, toda la información o documentos necesarios para llevar a cabo la fase informativa (artículo 24 del Reglamento de Consultas);
- d. Garantizar que se realice la difusión pertinente en la comunidad de la consulta;
- e. Garantizar que se tenga un traductor, si la comunidad así lo requiere para el desahogo de ambas fases;

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

- f. Constituirse en el lugar y fecha señalado en este Plan de Trabajo para el desarrollo de la fase informativa y consultiva, así como brindar apoyo: técnico, material, logístico y humano (artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de Consultas);
- g. Verificar que cada una de las fases se desarrolle conforme al Plan de Trabajo para la Consulta, garantizando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para ello, el personal del Instituto dará seguimiento a la consulta, sin que pueda intervenir, salvo que la autoridad que la presida, lo solicite (artículo 30 del Reglamento de Consultas);
- h. Realizar dentro de la fase consultiva las preguntas a efecto de que la Tenencia indígena determine si desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma; y,
- i. Una vez finalizada cada una de las fases -informativa y consultiva-, elaborar y firmar el Acta de Consulta, en la que se haga constar de la etapa correspondiente, en conjunto con las autoridades comunales y a su vez representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena de San Isidro y el Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán y en el caso de la fase informativa también por la persona o personas que hayan impartido la información (artículo 27 y 21, último párrafo del Reglamento de Consultas).

**1.4.2 Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán.** Colaborar con el Instituto para llevar a cabo la consulta sobre si la Tenencia indígena de San Isidro, desea elegir gobernarse y administrarse de forma autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

## **1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.**

**1.5.1 La convocatoria,** se dirigirá a la Tenencia indígena de San Isidro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, en la que se señalará el día, lugar y hora en que se desahogarán cada una de las etapas de la consulta -fase informativa y consultiva-.

**1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta,** se realizará mediante lonas y carteles con el contenido de la convocatoria en español y purépecha,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060. Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

perifoneo en español y purépecha y volantes informativos en español y purépecha, fijados en lugares públicos que determine la comunidad, el cual tendrá el siguiente formato:

➤ **Lona en español:**

**SE CONVOCA**

A todas las personas, mayores de 18 dieciocho años de edad o menores de edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia indígena de San Isidro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el próximo domingo 7 siete de mayo del 2023 dos mil veintitrés en Plaza principal frente a la Jefatura de Tenencia de la Tenencia de San Isidro, en los siguientes términos:

Fecha	Actividad	Hora	Lugar
Domingo 7 de mayo del 2023	Inicio de registro	10:00 horas	Plaza principal frente a la Jefatura de Tenencia
	Fase Informativa	11:00 horas	
	Fase Consultiva	12:00 horas	

Atentamente

Instituto Electoral de Michoacán



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

➤ **Lona en purépecha:**

**UANDAJPERAKUA**

lamintu k'uiripuecha engaxi jatirhika témeni iúmu tanímu uéxurhini ka imeecha enkajxi nokti jatirhika xani joperhenkaxi temunkurhini irekanii jaka ireta San Isidro anapuecha, enka p'indakurhijka Los reyes, Michoacán, paruxi janhonkuni kúrhamirhikuarhu, uenani aienkunhaka ka ijtu kúrhamirhikuarhu, jima enka ireta eratsiajka ka xeni uekaxi o no uekaxini paruxi jatsini juramukua ka xajnhata tumina eska na p'itarhanchajka ireta, jurhiatikua domingo 7 kutsi mayo, uexurhini 2023 iúmu irépita ma ekuatsi ka tanimui, Kopikuaru enka jaka Jefatura de Tenenciaru erámaska, chujtamani ini ampe:

Fase	Fecha y hora	Lugar
karákurhikua	10:00 atakuarhu.	Kopikuaru enka jaka Jefatura de Tenenciaru erámaska
Aianperakua	11:00 atakuarhu	
Kúrhamirhikua	12:00 atakuarhu	

**P'ijmarhixinxini**

**Instituto Electoral de Michoacán**

➤ **Volantes en español:**

**Consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena de San Isidro**

Se convoca a todas las personas, mayores de 18 dieciocho años de edad o menores de edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia indígena de San Isidro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, al desahogo del

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

proceso de consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el próximo domingo 7 siete de mayo del 2023 dos mil veintitrés en Plaza principal frente a la Jefatura de Tenencia, en los siguientes términos:

Fase	Fecha y hora	Lugar
<b>Registro</b>	Domingo 7 de mayo del 2023 10:00 horas	Plaza principal frente a la Jefatura de Tenencia
<b>Informativa</b>	Domingo 7 de mayo del 2023 11:00 horas	
<b>Consultiva</b>	Domingo 7 de mayo del 2023 12:00 horas	

**Atentamente**

**Instituto Electoral de Michoacán**

➤ **Volantes en purépecha:**

**Información del Volante**

**Kúrhamiperhakua ireta San Isidro anapu**

lamintu k'uiripuecha engaxi jatirhika témeni iúmu tanímu uéxurhini ka imeecha enkajxi nokti jatirhika xani joperhenkaxi temunkurhini irekanii jaka ireta **San Isidro** anapuecha, enka p'indakurhijka Los reyes, Michoacani, paruxi janhonkuni kúrhamirhikuarhu, uenani aienkunhaka ka ijtu kúrhamirhikuarhu, jima enka ireta eratsiajka ka xeni uekaxi o no uekaxini paruxi jatsini juramukua ka xajnhata tumina eska na p'itarhanchajka ireta, jurhiatikua domingo 7 kutsi mayo, uexurhini 2023 iúmu irépita ma ekuatsi ka tanimu, kopikuaru enka jaka Jefatura de Tenenciaru erámaska, chujtamani ini ampe:



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

Fase	Fecha y hora	Lugar
karákurhikua	Jurhiatikua domingo 7 kutsi mayo, uexurhini 2023 10:00 atakuarhu	<b>Kopikuaru enka jaka Jefatura de Tenenciaru erámaska</b>
Aianperakua	Jurhiatikua domingo 7 kutsi mayo, uexurhini 2023 11:00 atakuarhu	
Kúrhamirhikua	Jurhiatikua domingo 6 kutsi mayo, uexurhini 2023 12:00 atakuarhu	

**P'ijmarhixinxini**

**Instituto Electoral de Michoacán**

➤ **Información de perifoneo en español:**

Se convoca a todas las personas, mayores de 18 dieciocho años de edad o menores de edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia indígena de San Isidro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, a la consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales que le corresponden de manera directa y autónoma, la cita es el domingo 7 siete de mayo del 2023 dos mil veintitrés, en Plaza principal frente a la Jefatura de Tenencia, el registro comenzará a las 10:00 diez horas, la fase informativa a las 11:00 once horas y la fase consultiva a las 12:00 doce horas.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán; México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

Atentamente: Instituto Electoral de Michoacán

➤ **Información de perifoneo en purépecha:**

P'ijhamarhigaxanhaktsi ianmintu ini iretaru anapuecha enkatsi jatirhika témeni iúmu tanímu uéxurhini ka imeecha enkajxi nokti jatirhijka xani joperhenkaxi temunkurhini irekanii jaka ireta San Isidro anapuecha, enka p'indakurhijka Los Reyes, ini k'urhamirhikuarhu, enka ukurhiahka ini jurhiatikua domingo 7 kutsi mayo, 2023 uexurhini jimpo, Kopikuaru enka jaka Jefatura de Tenenciaru erámaska, uenakurhiati karakurhikua 10:00 atakuarhu, aianperakua 11:00 atakuarhu ka kúrhamirhikua 12:00 atakuarhu.

P'ijmarhixinxini: Instituto Electoral de Michoacán.

## 2. Fase informativa

La finalidad de esta etapa es que las comunidades y pueblos indígenas cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, conocer las posibles afectaciones sociales, culturales, de salud, medio ambiente, respecto de la medida que se somete al proceso de consulta<sup>2</sup>.

Derivado de los acuerdos tomados en la reunión de trabajo, celebrada entre la Comisión Electoral y las autoridades comunales y a su vez representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena de San Isidro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, se determinó que la fase informativa se desahogará el domingo 7 siete de mayo del 2023, en la Plaza principal frente a la Jefatura de Tenencia, a las 11:00 once horas.

### 2.1 Orden del día para la fase informativa:

1. *Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de Consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena de San Isidro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán;*

<sup>2</sup> Artículo 23 del Reglamento de Consultas.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

II. *Exposición y difusión respecto de las responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno a cargo del personal del Instituto.*

III. *Etapa de observaciones, comentarios, preguntas y respuestas.*

**2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa:**

1. ¿Por qué el Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo una consulta?
2. ¿Quién la pidió? ¿Por qué resultó procedente?
3. ¿Qué es una consulta?
4. ¿Para qué es esta consulta?
5. ¿Qué es la transferencia de recursos?
6. ¿Qué implica la transferencia de recursos? ¿Cuáles son los alcances?
7. ¿Cuáles serán las preguntas?
8. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido afirmativo?
9. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido negativo?
10. Atención y respuesta a todas las preguntas hasta agotar las dudas de las y los habitantes que participarán en la consulta.

Una vez finalizada la fase informativa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta en la que se haga constar la conclusión de esta etapa, en conjunto con las autoridades comunales y a su vez representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena de San Isidro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, y la persona o personas que hayan impartido la información y la persona traductora en su caso.

**3. Fase consultiva**

Como lo prevé el artículo 30 del Reglamento de Consultas, esta fase se desarrolla conforme a lo establecido en el presente Plan de Trabajo, cuidando en todo momento que no se vulneren los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Como resultado de la reunión de trabajo celebrada entre la Comisión Electoral y las autoridades comunales y a su vez representantes nombrados por la Asamblea

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx





MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

General de la Tenencia indígena de San Isidro, municipio de Los Reyes, Michoacán, se acordó que la fase consultiva se desarrollará el domingo 7 siete de mayo del 2023, en la Plaza principal frente a la Jefatura de Tenencia, a las 12:00 doce horas.

**3.1 Orden del día para la fase consultiva:**

- I. *Instalación de los trabajos de la fase consultiva del proceso de Consulta de la Tenencia indígena de San Isidro, municipio de Los Reyes, Michoacán; y,*
- II. *Formulación de las preguntas a las mujeres y a los hombres de la Tenencia indígena de San Isidro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán.*

**3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.**

Las preguntas que se realizarán a la Tenencia indígena de San Isidro, municipio de Los Reyes, Michoacán conforme a lo acordado en la reunión de trabajo, serán las siguientes:

- 1. *¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?*
- 2. *¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?*
- 3. *¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto?*

De acuerdo con la propuesta de las autoridades comunales y a su vez representantes nombrados por la Asamblea General de la Tenencia indígena de San

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

Isidro, conforme a sus usos y costumbres el procedimiento para dar la respuesta de SI o NO a la pregunta será a mano alzada.

Una vez finalizada esta etapa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta respectiva, en conjunto con las y los representantes de la Tenencia indígena de San Isidro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán; acto seguido, se publicarán los resultados de la consulta.

#### 4. Difusión de los resultados de la Consulta

Una vez finalizada la fase consultiva, se colocará en el exterior del lugar en donde se haya realizado la consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena de San Isidro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, un cartel de resultados, con el objeto de que la Tenencia esté en condiciones de conocer las determinaciones tomadas por la comunidad en dicha fase.

#### Calendario de actividades

CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
ACCIÓN	ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la celebración de la consulta	La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de lonas y carteles con la convocatoria, fijados en lugares públicos de la comunidad.	Del 28 de abril al 7 de mayo del 2023
Registro de las y los habitantes de la cabecera de la Tenencia	Consistirá en registrar a las mujeres y a los hombres que ingresen a la consulta, en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de cada una de las partes y funcionarios.	7 de mayo del 2023 10:00 horas
Fase informativa	Consistirá en brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una	7 de mayo del 2023 11:00 horas

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-024/2023

CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
ACCIÓN	ACTIVIDAD	FECHA
	determinación respecto de la materia de la consulta.	
<b>Fase consultiva</b>	Consistirá en realizar las preguntas a la comunidad a efecto de que tomen una determinación respecto de la materia de la consulta.	7 de mayo del 2023 12:00 horas
<b>Publicación de resultados</b>	Difusión de los resultados a través de la colocación de carteles al exterior del lugar en que se haya desahogado la consulta.	7 de mayo del 2023
<b>Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas que somete a consideración de Consejo General</b>	Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, por medio del cual somete a consideración del Consejo General la calificación y declaratoria de validez de la consulta previa, libre e informada.	Posterior a la celebración de la consulta previa, libre e informada.
<b>Declaratoria de validez de la consulta</b>	El Consejo General del Instituto realizará la validación del proceso de consulta previa, libre e informada.	Después de aprobarse por la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

